



Ajuntament de sa Pobla

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA De AYUDAS PARA CURSAR GRADOS UNIVERSITARIOS, MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2024/2025

Desde el área de Educación del Ayuntamiento de sa Pobla se quiere fomentar y facilitar a los residentes de sa Pobla el acceso y la continuidad de estudios oficiales de grado, másteres y ciclos formativos de grado superior o equivalentes.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de sa Pobla para el ejercicio 2025, se convoca la concesión de ayudas para cursar estudios superiores (estudios universitarios de grado, másteres universitarios y ciclos formativos de grado superior de formación profesional) para el curso 2024-2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de sa Pobla en régimen de concurrencia competitiva y siguiendo los principios de objetividad y publicidad, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a sufragar gastos para fomentar la realización de estudios superiores (estudios universitarios de grado, másteres universitarios y ciclos formativos de grado superior de formación profesional) entre los ciudadanos del municipio de sa Pobla.

2. CARÁCTER DE LAS BECAS

Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión otras ayudas, siempre que el importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no supere en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir un aumento o revisión de la cuantía asignada.

La participación en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, reducción de trámites, agilización, eficiencia y simplificación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

AJUNTAMENT DE SA POBLA

Plaça Constitució, 1 07420 Sa Pobla (Illes Balears) C.I.F. P-0704400-A Tel, 971 540 050 Fax, 971 862 131
www.sapobla.cat sapobla.eadministracio.cat





Ajuntament de sa Pobla

En todo aquello no previsto en estas bases estará aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Real decreto ley 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la partida del año 2025: a cargo de la aplicación presupuestaria 2025.01.3200.48000.01 la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000€.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas que son objeto de la presente convocatoria y bases las personas que en el momento de presentar la solicitud reúnan los siguientes requisitos.

4.1 Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la UE. Las personas extranjeras no comunitarias tendrán que ser residentes en España.

4.2 Estar empadronado en el municipio de sa Pobla con anterioridad en la publicación de la convocatoria.

4.3 Estar matriculados a estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de grado, estudios universitarios de máster o equivalentes, que se impartan en la modalidad presencial, a distancia o mixta en el curso 2024-2025. En el caso de los estudios universitarios de grado y másteres universitarios, se tiene que estar matriculado a un mínimo de 30 créditos en todo el curso, excepto en el supuesto de que el número de créditos pendientes para la obtención del título sea inferior a 30 (incluidos los créditos del trabajo de fin de grado).

4.4 Los beneficiarios no pueden estar en posesión de otra titulación del mismo nivel educativo por el cual se opta a la beca.

4.5 Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.





Ajuntament de sa Pobla

4.6 No ser perceptor de jefe otro ayuda pública por la misma finalidad, o, en caso de que la hayan recibido, que el importe de ambas no supere el gasto del solicitante para llevar a cabo la actividad.

A efectos informativos, indicar que:

4.6.1.-. En cuanto a estudios universitarios, se hace constar que, estas serán incompatibles con las ayudas convocadas por desplazamientos por la Consejería de Educación y Universidades. No así cuando las ayudas sean por compra de material. A tal efecto el Ayuntamiento de sa Pobla enviará anualmente a la Dirección General Competente en materia de universidad, la relación de las ayudas concedidas a alumnas de estudios universitarios con inclusión del nombre, linajes, sexo, NIF, estudios y cuantía de la ayuda otorgada.

Se hace constar que las convocatorias que publica la Consejería prevén que en el supuesto de que la Dirección General competente en materia de universidades tenga constancia que la persona solicitante ha obtenido una beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o una ayuda o beca de otra administración o de una entidad pública o privada, y que esta situación no se ha declarado, iniciará el expediente de reintegro de la ayuda prevista en esta Resolución. De acuerdo con el anterior la persona solicitante decaerá en su derecho a obtener una ayuda de desplazamiento en las convocatorias de los dos años académicos posteriores, previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.

4.6.2.-. En cuanto a los estudios superiores artísticos que se estudien en Mallorca, se entiende que no hay duplicidades con las convocatorias que lleva a cabo la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas artísticas Superiores; si bien estas pueden existir en el caso de que los estudios se realicen fuera de la Isla.

Así pues, las ayudas de desplazamiento para cursar enseñanzas artísticas superiores que se convocan mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa son incompatibles con las becas por finalidades similares (matrículas, residencia y/o desplazamiento) que se puedan recibir de cualquier administración. También son incompatibles con cualquier tipo de ayuda o beca para finalidades similares de entidades públicas o privadas.

La ayuda de dicha Dirección General se denegará si esta tiene constancia que la persona solicitante recibe alguna beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de cualquier administración o entidad pública o privada.

En el supuesto de que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores tenga constancia que la persona solicitante ha obtenido una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una ayuda o beca de otra administración o entidad pública o privada y esta situación no se ha declarado, iniciará expediente de reintegro de la ayuda, y la persona solicitante decaerá en su derecho a obtener una ayuda de desplazamiento en las convocatorias de los años académicos 2023-2024 y 2024-2025, con la tramitación previa del expediente sancionador correspondiente.





Ajuntament de sa Pobla

4.7 Se considerarán beneficiarios directos las personas solicitantes en la unidad familiar de las cuales haya víctimas de violencia de género. En cualquier caso, se tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6.

4.8 La renta per cápita media de la unidad familiar del solicitante no podrá superar para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de 2,5 veces el IPREM (21.000€).

La renta per cápita media de la unidad familiar se calculará dividiendo los ingresos anuales declarados de toda la unidad familiar entre el número total de miembros que forman esta unidad familiar, teniendo en cuenta que se suma un miembro más en los casos siguientes:

1. Cuando un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad, reconocida oficialmente por el Gobierno de las Islas Baleares, con un mínimo del 33%.
2. En el caso de familia monoparental, con copia del título de familia monoparental.
3. En el caso de familia numerosa, con copia del título de familia numerosa.

Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF correspondiendo al ejercicio 2023), se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460).

Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar un certificado de imputaciones del IRPF de 2023 emitido por la Agencia Tributaria):

1. Se sumarán las retribuciones, los rendimientos y las ganancias patrimoniales.
2. De este resultado, se restarán los gastos deducibles y los pagos por anticipado efectuados.

Para determinar los miembros computables de la unidad familiar se procederá de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Cuando la persona solicitando haya percibido ingresos, constituirá una unidad familiar independiente. En caso de tener cónyuge o pareja de hecho, también se considerará miembro computable, así como los hijos y/o ascendientes que vivan en el mismo domicilio y dependan económicamente, si es el caso. Si la persona solicitante convive con su cónyuge o pareja de hecho y no hubiera percibido ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos de este.

2. Cuando la persona solicitando no haya percibido ingresos y conviva con sus progenitores, se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

- a) Padre, madre o tutor/a y cónyuge (o análoga relación) de los anteriores.

AJUNTAMENT DE SA POBLA

Plaça Constitució, 1 07420 Sa Pobla (Illes Balears) C.I.F. P-0704400-A Tel, 971 540 050 Fax, 971 862 131
www.sapobla.cat sapobla.eadministracio.cat





Ajuntament de sa Pobla

- b) Solicitante y hermanos menores de 17 años a día 31 de diciembre de 2023.
- c) Hermanos mayores de 17 años a día 31 de diciembre de 2023 que convivan en el domicilio familiar y que tengan unos ingresos económicos durante el año 2023 inferiores a 15.120€ (salario mínimo interprofesional para el año 2023).
- d) Ascendientes que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente otros miembros de la unidad familiar.
- e) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. En cambio, sí que es miembro computable el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación. Si el padre/la madre que no convive con el/la solicitante pasara una pensión compensatoria o por manutención del hijo/de la hija también se tiene que comunicar y se tendrá en cuenta en la hora de calcular la renta familiar.

5. CUANTÍA MÁXIMA Y MÍNIMA DE LAS AYUDAS

Para solicitantes que cursen estudios universitarios en Mallorca o estudios a distancia, el importe máximo de la beca será de 300 euros.

Para solicitantes que cursen estudios universitarios fuera de Mallorca, el importe máximo de la beca será de 400 euros.

Para solicitantes que cursen estudios de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en Mallorca o a distancia: importe máximo ayuda 150 euros

Para solicitantes que cursen estudios de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional afuera de Mallorca: importe máximo ayuda 250 euros.

Se establece una cuantía mínima de 25 euros. Todas aquellas solicitudes de subvenciones que a pesar de reunir las condiciones previstas en las bases, la cuantía a percibir sea igual o inferior a 25 euros quedarán excluidas.

6 CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita media de la unidad familiar del/de la solicitante y/o unidad familiar independiente.

Quedarán excluidos los solicitantes que formen parte de un núcleo familiar con una renta per cápita media superior a 21.000 €.

La orden de prelación para la concesión vendrá determinado por la menor renta per cápita media de la unidad familiar del/de la solicitante, de forma que se situará en primer lugar de la





Ajuntament de sa Pobla

prelación la menor renta per cápita media y en último lugar la mayor renta. Se concederán las ayudas hasta que se agoten los fondos disponibles para la convocatoria.

En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe de la renta per cápita media, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento de la ayuda el importe menor de los ingresos anuales del conjunto de la unidad familiar (suma de las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar).

Sí, aun así, hay un empate entre dos o más solicitantes, se priorizará por orden de registro de entrada de las solicitudes.

7. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones concedidas se determinará según los siguientes tramos de la renta per cápita media dentro de la unidad familiar del solicitando:

RENTA PER CÁPITA MEDIANA DE	% de la cuantía máxima de la subvención
LA UNIDAD FAMILIAR	
De 0 a 10.500 euros	100%
De 10.500 a 21.000 euros	80%

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas interesadas al solicitar una ayuda, que cumplan los requisitos que determinan las presentes bases o estén en condiciones de cumplirlas en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán que presentarla preferentemente empleando el trámite telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sa Pobla o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las personas interesadas optaran para presentar la solicitud de forma presencial tienen que seguir las pautas siguientes:

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de estas bases, dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sa Pobla, y se presentarán en el registro general (a través de la sede electrónica o presencialmente) de este Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1 07420 Sa Pobla) o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Ajuntament de sa Pobla

El periodo para presentar las solicitudes es de 20 días naturales contadores a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día de este plazo es sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. No se puede presentar ningún modelo de solicitud de subvención fuera del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá al interesado de acuerdo con el que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por desistida la petición, con una resolución exprés previa.

Documentación que hay que aportar

a) Modelo solicitud debidamente rellenado y firmado (Anexo I). En caso de que el solicitante sea menor de edad, tendrá que ir firmado por el padre, madre o tutor/a legal. Si la solicitud se presenta en nombre de otro mayor de edad, hay que librar la acreditación de la representación.

b) Copia del DNI u otro documento de identidad del solicitante.

c) El Ayuntamiento consultará el empadronamiento del solicitante en el municipio de sa Pobla. En caso de que el solicitante no se encuentre empadronado en sa Pobla porque actualmente está empadronado al lugar donde cursa los estudios, tendrá que acreditar documentalmente que su empadronamiento anterior en la actual era sa Pobla.

d) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal de no estar sometido a ninguno de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), y que no tiene obligaciones fiscales pendientes con el Ayuntamiento de sa Pobla, el modelo de la cual se adjunta como anexo III de estas bases.

e) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas otras instituciones públicas o privadas para realizar la misma actividad (esta declaración se puede realizar rellenando el apartado correspondiente del impreso de solicitud, Anexo III)

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado intermediando los correspondientes certificados, que se podrá sustituir por una declaración responsable de acuerdo con el artículo 11.f segundo párrafo del Texto refundido de la Ley de subvenciones, para tratarse de subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros (esta declaración se puede realizar rellenando el apartado correspondiente del impreso de solicitud, anexo III).

g) Fotocopia del comprobante de haber quedado matriculado/a para cursar los estudios por los cuales se solicita la subvención durante el curso 2024-2025.





Ajuntament de sa Pobla

h) Autorización en el Ayuntamiento de sa Pobla, para proceder a la emisión de un certificado de convivencia donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar (anexo III).

i) En el supuesto de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar: sentencia de divorcio, acuerdo de separación o, si no existen los mencionados documentos, una declaración jurada del solicitante en que se indique si se recibe algún tipo de pensión y por qué importe.

1. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF del año 2023 de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 17 años a 31 de diciembre de 2023. En el supuesto de que alguno de estos miembros no haya hecho declaración del IRPF se tiene que presentar certificado de imputaciones del IRPF de 2023. Estos documentos se pueden solicitar a través de la página web de la AEAT www.agenciatributaria.es o directamente al enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/sede/procedimientoini/g306.shtml>

2. Resolución o certificado que acredite el reconocimiento de grado de discapacidad emitido por el órgano público competente, solo en el supuesto de que a la unidad familiar haya algún miembro con discapacidad.

j) En el caso de familia monoparental, copia del carné o título de familia monoparental.

k) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante o miembro de la unidad familiar, si es el caso.

9 ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el técnico de Secretaría, como Dependencia Administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quien, para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, pedirá cuantos informes técnicos sean necesarios para la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidencia: El de la Corporación o Concejal o Concejala en quien se delegue.
- Vocales: Un Concejal o Concejala Delegado/a del Servicio.
- Un Concejal o Concejala por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El jefe o jefa de servicio o Responsable del Centro Gestor del gasto. -
- Secretario: El funcionario en quien delegue el jefe o la jefa del Servicio.

- La comisión evaluadora es el órgano competente que se encargará de valorar las solicitudes presentadas para el otorgamiento de la subvención, especificando su composición en cada una de las convocatorias. Ésta estará formada por:

- Un funcionario de Secretaría.





Ajuntament de sa Pobla

- Un funcionario de intervención.
- Un funcionario de tesorería

- El órgano instructor formulará a propuesta de la comisión evaluadora, la propuesta de acuerdo al órgano colegiado, quien una vez aprobado o informado le elevará a alcaldía. Esta propuesta de acuerdo debe contener las solicitudes admitidas, denegadas y desestimadas, así como los desistimientos y renunciaciones de los solicitantes, con indicación del nombre, DNI e importe propuesto.

. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Alcalde o la persona competente por razón de la materia y que se concretará en cada convocatoria

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y publicación en la web municipal. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo cual las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias del Ayuntamiento y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información podrá dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS y otra normativa de aplicación.

Procederá el reintegro de la cantidad total percibida indebidamente, cuando de la comprobación efectuada se concluya que las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración no son correctas. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar la cantidad total percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en las afirmaciones efectuadas en la solicitud y/o declaraciones responsables, la persona beneficiaria de la ayuda tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayuda implementada por el Ayuntamiento de sa Pobla durante el periodo de cuatro años, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrir.





Ajuntament de sa Pobla

ANEXO I SOLICITUD

Solicitante

Nombre y apellidos	NIF
Domicilio	

Datos a efectos de notificaciones

Titular de la dirección		
Dirección		
Municipio		CP
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Dirección de correo electrónico		

EXPONGO:

Que estoy cursando estudios de:

Formación de grado superior ()

Grado universitario ()

Máster universitario o equivalente ()

Que los estudios se cursan;

En un centro de Mallorca o a distancia ()

En un centro fuera de mallorca ()

Por eso

SOLICITO:

Acogerme a la convocatoria de becas para cursar grados universitarios, másteres universitarios y ciclos formativos de grado superior para el curso 2024/2025, realizada por el Ayuntamiento de sa Pobla y de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria.

La persona firmante, datos personales de la cual se indican, SOLICITA que le sea concedida su petición y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertas los datos consignados a la solicitud y a la documentación adjunta.

Sa Pobla,.....de de 2025

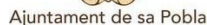
(Signatura)

AJUNTAMENT DE SA POBLA

Plaça Constitució, 1 07420 Sa Pobla (Illes Balears)
www.sapobla.cat

C.I.F. P-0704400-A Tel, 971 540 050 Fax, 971 862 131
sapobla.eadministracio.cat





CIF:	
Domicilio (a efecto de notificaciones) Calle o plaza:	
Localidad:	
CP:	
Teléfono:	Teléfono móvil:
Fax:	e-mail:
Nombre del representante:	

Nombre del banco o caja:

[illegible]

(Firma)



Ajuntament de sa Pobla

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE:

DNI:

En relación a la solicitud presentada a la convocatoria de becas para cursar grados universitarios, másteres universitarios y ciclos formativos de grado superior para el curso 2024/2025 del Ayuntamiento de sa Pobla

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que acepta las Bases de la Convocatoria para la que se solicita la beca.
- Que no está sometido a ninguno de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).
- Que no es perceptor de jefe otro ayuda pública por la misma finalidad, o, en caso de que la hayan recibido, que el importe de ambas no supere el gasto del solicitando para llevar a cabo la actividad. En este último supuesto tenéis que hacer constar los datos del organismo que los concede, el tipo de ayuda, la cuantía y la fecha:

ORGANISMO	TIPO AYUDA	CANTIDAD AYUDA	FECHA

- Que no está en posesión de otra titulación del mismo nivel educativo por el cual se opta a la beca.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado
- Que es cierta y completa la información que se hace constar en esta solicitud
- Que no anulará la matrícula del curso en que está matriculado

Así mismo:

- Me comprometo a comunicar por escrito en el Ayuntamiento de sa Pobla, en un plazo de quince días, la solicitud o la obtención de nuevas ayudas para la misma finalidad, así como cualquier variación de esta declaración.
- Autorizo en el Ayuntamiento de sa Pobla, para proceder a la emisión de un certificado de convivencia donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar.

Sa Pobla, __ de ____ de 2025
(firma)

